

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho de la señora juez el presente proceso (cuaderno de medidas cautelares) informando que mediante oficio 009 del 24 de enero de 2023 por parte del despacho se comunicó el levantamiento de la medida de embargo decretada con anterioridad, teniendo en cuenta la terminación del proceso. Se recibieron comunicaciones de los bancos en el sentido que tomaron nota del levantamiento de la medida de embargo.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 16 de febrero de 2023.-

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	170013103005-2021-00058-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandante:	MEINTEGRAL SAS
Demandado:	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Para los fines establecidos en el art. 122 del C.G.P, se dispone incorporar al expediente las respuestas otorgadas por las entidades bancarias Caja Social, Occidente, Falabella, Davivienda y se ponen en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

**Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41233818cc7efc8b84effa57fc817ddff6de56606e97e73a7367a71f095a36d8**

Documento generado en 20/02/2023 05:00:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**